

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°**

**CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL**

**TIPO DE PROCESO
CUADERNO DE INCIDENTE DE NULIDAD**

**CLASE
EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE(S)
EDIFICIO SAN JORGE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**DEMANDADO(S)
JOSE JESUS SERNA MORALES,
MARIA CLEMENCIA CAVIDIA DARRAGAN**

NO. CUADERNO(S): N° 005

**RADICADO
110014003 060 - 2003 - 01500 00**



11001400306020030150000

de José María Gómez Campuzano, hoy de Fernando Ramos Botero, propiedad marcada con los números doce cincuenta y siete (12-57) y doce cincuenta y nueve (12-59) POR EL ORIENTE: en extensión de veinticuatro metros veintisiete centímetros (24.27 Mts) con la carrera sexta (6ª). POR EL SUR: en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts) y luego en un metro (1.00 Mts); POR EL ORIENTE con propiedad que fue de Carlos Navarro, hoy sucesión; nuevamente POR EL SUR, en cinco metros (5.00 Mts) con propiedad de Federico Angel; POR EL OCCIDENTE, en extensión de catorce metros veintisiete centímetros (14.27 Mts) luego POR EL NORTE, en extensión de cincuenta centímetros (0.50 Mts) y nuevamente por EL OCCIDENTE, en extensión de once metros (11.00 Mts) con propiedad de Federico Angel".

4 OFICINA NÚMERO QUINIENTOS DOS (502) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso del Edificio. Tiene un área de veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado (22.68 M2) y sus linderos especiales, tomados del título de adquisición son: POR EL ORIENTE: del punto número veintiséis (26) al punto número (27) en cuatro metros cero cinco centímetros (4.05 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto número veintisiete (27) al punto veintiocho (28), en cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), con la oficina número quinientos uno (501) POR EL OCCIDENTE: del punto veintiocho al punto veinticinco (28 al 25) en cuatro metros cero cinco centímetros (4.05 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) punto de partida, en cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts) con la oficina número quinientos tres (503) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos dos (402).
la oficina 502

5. OFICINA NÚMERO QUINIENTOS CUATRO (504) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso. Tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (34.20 M2) y está delimitada por los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE: del punto número veinte (20) al punto veintiuno (21) en cuatro metros (4.00 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto veintiuno (21) al punto veintidos (22), en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts), con la oficina número quinientos tres (503) POR EL OCCIDENTE: del punto veintidos (22) al punto diecinueve (19) en cuatro metros (4.00 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) punto de partida, en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts) con la oficina número quinientos cinco (505) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos cuatro (404).

6. OFICINA NÚMERO QUINIENTOS CINCO (505) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso. Tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (34.20 M2) y se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos especiales: POR EL ORIENTE: del punto dieciséis (16) al punto veinte (20) en cuatro metros (4.00 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto veinte (20) al punto diecinueve (19), en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts), con la oficina número quinientos cuatro (504) POR EL OCCIDENTE: del punto diecinueve (19) al punto dieciocho (18) en cuatro metros (4.00 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto dieciocho (18) al punto dieciséis (16) punto de partida, en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts) con propiedad común del edificio y la oficina número quinientos seis (506) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos cinco (405).

7. En la diligencia realizada no hay una plena identificación, como tampoco están plenamente individualizados los inmuebles.

Si observamos el acta de diligencia no se encuentran los linderos generales y sus **linderos especiales No coinciden** con los con los establecidos en los certificados de libertad. Además, la comisión fue atendida por un tercero ajeno, que no tiene ninguna relación con los inmuebles, ni como propietario, poseedor o tenedor, tal y como se demuestra en el acta de la diligencia.

PRETENSIONES

1. Que se decrete la nulidad del secuestro de las oficinas 502, 504 y 505 por no cumplir con las formalidades de ley.

2. Ordenar por tanto al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata de dichos bienes y frutos, si no lo hiciere ordenarlo directamente su despacho.

3. Se condene en las costas y costos del incidente y de los **PERJUICIOS OCACIONADOS** a la parte demandante con la medida efectuada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

a) El proceso principal , el cuaderno de medidas cautelares

- b) El acta de la diligencia de secuestro.
- c) Fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento

DERECHO

Invoco las siguientes normas C. de P.C., arts.34 137, 523, 678, 687, núm. 6°.

COMPETENCIA

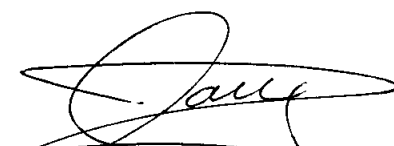
Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones obrantes en el proceso.

Sírvase dar a la presente el **TRAMITE INCIDENTAL** y conforme a lo establecido en los artículos 762, 780, 786,792 del C .C., artículos 137, 678, 687 numeral 8 y demás normas concordantes del C. de P. C., Decreto 2282 de 1 989, y demás normas concordantes y pertinentes.

Atentamente,



JOSE JESUS SERNA MORALES

C.C 2 901 865



LC - 03528726

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: marzo 1 / 2011
ARRENDADOR (ES): José Jesus Serna Morales CC 2901865
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): Julio Osorio CC 19280395
Nombre e identificación:
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: Cra 6 N° 12-27 of 502 Bte edificio San Jorge
Precio o canon: Ciento Cuarenta mil pesos (\$140.000)
Fecha de pago: los primeros cinco días al vencimiento
Sitio y lugar de pago: Cra 6 N° 12-27 Bte
Término de duración del contrato: un año (1) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: primero (1) Mes marzo
Año dos mil once (2011) Fecha de terminación del contrato: Día:
veintiocho (28) Mes veintiocho de febrero
Año dos mil doce (2012) El inmueble tiene los servicios de: Luz, Agua
y demás de la copropiedad horizontal
cuyo pago corresponde a: al arrendador le corresponde la admón

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros cinco (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para Joyería.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día veintiocho (28) del mes febrero del año dos mil doce (2012), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse
67 como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente
68 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo
69 por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su
70 vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA**
71 **CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

72
73 **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,
74 EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a

75 mayor y vecino de , identificado con
76 mayor y vecino de , identificado

77 con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
78 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble

79 en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES)
80 para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago

81 de el cánón de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena
82 aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola

83 afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**
84 *faculta al arrendador para llenarlo en cualquier momento*

85
86 **DECIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
87 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se

88 señalan las siguientes direcciones:
89 ARRENDADOR (ES): Dirección:

90 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

91
92 COARRENDATARIO (S): Dirección:

93 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

94
95 **CLAUSULAS ADICIONALES:**

96
97
98
99

100
101
102
103

104
105
106
107

108
109
110
111

112
113
114

115 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 1 de marzo de 2011 ()

116 del mes de del año ()

117

118

119

120

121

122

123

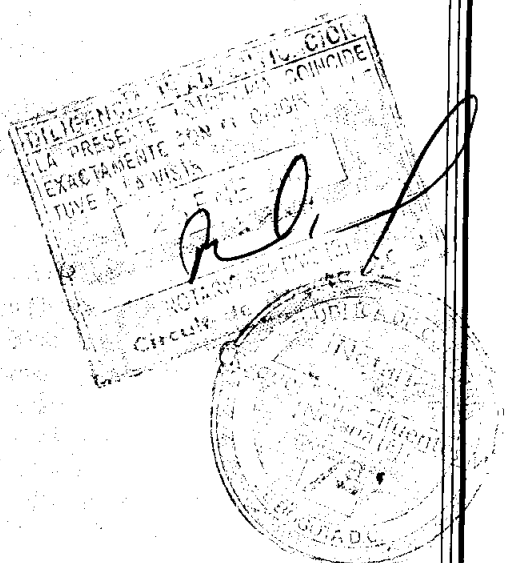
124

125

126

127

128



ARRENDADOR
[Signature]
C.C. o NIT. No. 19.280.395
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
[Signature]
C.C. o NIT. No. 19.280.395

ARRENDATARIO
[Signature]
C.C. o NIT. No. 77.490.845 D.
COARRENDATARIO
[Signature]
Diana Karolina Tamayo Silva
C.C. o NIT. No. 1.057.515-683

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No 2003-1500

Demandante EDIFICIO SAN JORGE

Demandado JOSE JESUS SERNA Y OTRO

JOSE JESUS SERNA MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad; obrando como demandado dentro del proceso de la referencia y litigando en causa propia, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, promuevo incidente de **NULIDAD de la diligencia de secuestro No 422 y 243**; de las oficinas 502, 504 y 505, de acuerdo a las siguientes:

HECHOS

1. La parte demandante efectúo diligencia de secuestre el día 4 del mes de octubre del año 2011 dentro del proceso ejecutivo de la referencia, habiéndose trasladado el juez séptimo civil municipal de descongestión de Bogotá a la carrera 6 N 12-27 y efectuó las diligencias No 422 y 243; obrando totalmente contrario a derecho procedieron a secuestrar **las oficinas 502, 504 y 505**.

2. Las oficinas han estado bajo mi poder, con el uso y el goce de ellas; es así, como la oficina 502, posee un contrato de arrendamiento y las otras, los usos en forma continúa como oficina y bodega.

Al momento de la diligencia no me encontraba presente y la comisión fue atendida, por el Sr. Presidente de la junta directiva del edificio San Jorge, el señor Fabián René Benavides, quien hizo entrega de las oficinas al Sr secuestre.

Siendo el sr Benavides ajeno a los inmuebles, obro de forma abusiva, como si él tuviera la propiedad o la posesión o la tenencia de las oficinas.

Si oteamos el acta de diligencia, las oficinas NO fueron allanadas, No hay inventario de los bienes,.....y en fin No hay soporte jurídico alguno, simplemente el sr Fabián hizo entrega al sr secuestre de los inmuebles, que se encontraban cerrados y bajo mi potestad.

3. El edificio San Jorge, según el certificado de libertad esta alinderado de la siguiente forma: "EDIFICIO SAN JORGE" situado en esta ciudad de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número doce veintisiete (12-27) de la carrera sexta (6ª) que se comprende dentro de los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en extensión de diez metros (10.00 Mts) con propiedad que fue

de José María Gómez Campuzano, hoy de Fernando Ramos Botero, propiedad marcada con los números doce cincuenta y siete (12-57) y doce cincuenta y nueve (12-59) POR EL ORIENTE: en extensión de veinticuatro metros veintisiete centímetros (24.27 Mts) con la carrera sexta (6ª). POR EL SUR: en extensión de cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts) y luego en un metro (1.00 Mts); POR EL ORIENTE con propiedad que fue de Carlos Navarro, hoy sucesión; nuevamente POR EL SUR, en cinco metros (5.00 Mts) con propiedad de Federico Angel; POR EL OCCIDENTE, en extensión de catorce metros veintisiete centímetros (14.27 Mts) luego POR EL NORTE, en extensión de cincuenta centímetros (0.50 Mts) y nuevamente por EL OCCIDENTE, en extensión de once metros (11.00 Mts) con propiedad de Federico Angel".

4 OFICINA NÚMERO QUINIENTOS DOS (502) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso del Edificio. Tiene un área de veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado (22.68 M2) y sus linderos especiales, tomados del título de adquisición son: POR EL ORIENTE: del punto número veintiséis (26) al punto número (27) en cuatro metros cero cinco centímetros (4.05 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto número veintisiete (27) al punto veintiocho (28), en cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts), con la oficina número quinientos uno (501) POR EL OCCIDENTE: del punto veintiocho al punto veinticinco (28 al 25) en cuatro metros cero cinco centímetros (4.05 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) punto de partida, en cinco metros sesenta centímetros (5.60 Mts) con la oficina número quinientos tres (503) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos dos (402).
la oficina 502

5. OFICINA NÚMERO QUINIENTOS CUATRO (504) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso. Tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (34.20 M2) y está delimitada por los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE: del punto número veinte (20) al punto veintiuno (21) en cuatro metros (4.00 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto veintiuno (21) al punto veintidos (22), en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts), con la oficina número quinientos tres (503) POR EL OCCIDENTE: del punto veintidos (22) al punto diecinueve (19) en cuatro metros (4.00 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) punto de partida, en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts) con la oficina número quinientos cinco (505) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos cuatro (404).

6. OFICINA NÚMERO QUINIENTOS CINCO (505) sus linderos son así:

QUINTO PISO - inicialmente destinada a oficina, se encuentra ubicada en el quinto (5) piso. Tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros de metro cuadrado (34.20 M2) y se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos especiales: POR EL ORIENTE: del punto dieciséis (16) al punto veinte (20) en cuatro metros (4.00 Mts) con la carrera sexta (6). POR EL SUR: del punto veinte (20) al punto diecinueve (19), en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts), con la oficina número quinientos cuatro (504) POR EL OCCIDENTE: del punto diecinueve (19) al punto dieciocho (18) en cuatro metros (4.00 Mts) con propiedad común del Edificio; POR EL NORTE, del punto dieciocho (18) al punto dieciséis (16) punto de partida, en ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55 Mts) con propiedad común del edificio y la oficina número quinientos seis (506) POR EL CENIT a una altura promedio de dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts) con el techo o cubierta del Edificio y por EL NADIR, con la oficina número cuatrocientos cinco (405).

7. En la diligencia realizada no hay una plena **identificación**, como tampoco están plenamente **individualizados** los inmuebles. Si observamos el acta de diligencia no se encuentran los linderos generales y sus **linderos especiales No coinciden** con los con los establecidos en los certificados de libertad. Además, la comisión fue atendida por un tercero ajeno, que no tiene ninguna relación con los inmuebles, ni como propietario, poseedor o tenedor, tal y como se demuestra en el acta de la diligencia.

PRETENSIONES

1. Que se decrete **la nulidad del secuestro de las oficinas 502, 504 y 505** por no cumplir con las formalidades de ley.
2. Ordenar por tanto al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata de dichos bienes y frutos, si no lo hiciere ordenarlo directamente su despacho.
3. Se condene en las costas y costos del incidente y de los **PERJUICIOS OCACIONADOS** a la parte demandante con la medida efectuada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- a) El proceso principal , el cuaderno de medidas cautelares

5.

b) El acta de la diligencia de secuestro.

c) Fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento

DERECHO

Invoco las siguientes normas C. de P.C., arts. 34, 137, 523, 678, 687, núm. 6°.

COMPETENCIA

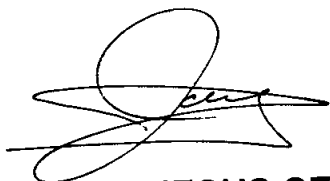
Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones obrantes en el proceso.

Sírvase dar a la presente el **TRAMITE INCIDENTAL** y conforme a lo establecido en los artículos 762, 780, 786, 792 del C. C., artículos 137, 678, 687 numeral 8 y demás normas concordantes del C. de P. C., Decreto 2282 de 1989, y demás normas concordantes y pertinentes.

Atentamente,



JOSE JESUS SERNA MORALES

C.C 2 901 865

2

N



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. PRIMERO DE FEBRERO DEL
DOS MIL DOCE (2012)**

ASUNTO : EJECUTIVO
NUMERO : 2003-1500
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN JORGE PH.
DEMANDADO: MARIA CLEMENCIA GAVIRIA

ADMITASE el presente incidente

Se corre traslado del mismo A LA PARTE ACTORA por el término de 3 días. Art. 137 N°2 del C.P.C.

Fórmese cuaderno separado

NOTIFIQUESE

La Juez,


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 26 hoy

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

2

Señor.

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-1500 DE EDIFICIO SAN JORGE CONTRA JOSE DE JESUS SERNA Y OTRA.

CONSTANZA J. RIVERA CAÑON, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y conforme a su auto, me permito descorrer traslado de incidente de nulidad de la diligencia de secuestro propuesta por el abogado JOSE DE JESUS SERNA MORALES, de la siguiente manera:

1. La solicitud de nulidad propuesta se interpone por fuera del término de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del C. de P. C.
2. Los argumentos expuestos por el incidentante debieron proponerse según como dispone el Art. 686 del C. de P. C. y no mediante un incidente de nulidad.
3. La diligencia de secuestro se llevó a cabo cumpliéndose a cabalidad con los requisitos exigidos en la ley como se puede verificar en el despacho comisorio.

En consecuencia, sírvase resolver en forma negativa a la solicitud de nulidad propuesta por ser improcedente.

Del señor Juez,

Atentamente


CONSTANZA J. RIVERA CAÑON

C.C. No. 41.797.402 de Bogotá

T.P. No. 49.755 del C.S.J.

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

No 2003-1500

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO SAN JORGE

DEMANDADO: JOSE JESUS SERNA MORALES

JOSE JESUS SERNA MORALES., identificado con C.C. 2 901 865 expedida en Bta y obrando como demandado en el caso de la referencia, con mi acostumbrado respeto interpongo recurso de reposición contra el auto notificado por estado el día 4 de junio de 2012 que rechaza de plano el incidente desembargo de acuerdo a las siguientes.

1. La diligencia de secuestre fue atendida por el sr Fabián Benavides, quien hace las veces de presidente de la junta directiva del edificio San Jorge, persona totalmente ajena a los inmuebles, pues no es ni tenedor, ni poseedor ni tiene ninguna relación con los inmuebles y quien en forma abusiva atendió la comisión e hizo entrega de las oficinas.
2. De la diligencia y de la manera que se hizo me entero es por medio del proceso, a través del juzgado, donde fueron agregadas y reposan las actas.
3. Es decir, los términos deben contarse es desde la notificación por estado, o sea el 20 de enero de 2012 y No desde el momento que se hizo la diligencia, de No ser así, se me estaría violando el debido proceso, o de que otra manera me puedo oponer a algo que desconozco?

Por lo anterior: solicito respetuosamente revocar el auto que rechaza de plano el incidente de desembargo y seguir adelante con el proceso.

Atentamente



JOSE JESUS SERNA MORALES

C.C. 2 901 865

21.02.1912

2

Recurso de Deposition.

25

J. Guzmán

Recurso

Restre

(2)



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33.p-13
Bogotá C.D.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Quince (15) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

PROCESO : EJECUTIVO
NUMERO : 2003-1500
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN JORGE
DEMANDADOS: MARIA CLEMENCIA GAVIRIA BARRAGAN y
JOSE JESUS SERNA MORALES

En escrito presentado el día 6 de Junio del año que avanza, dentro del término legal, el demandado JOSE JESUS SERNA MORALES, solicita se reponga la providencia de fecha 11 de Abril del presente año, mediante la cual este juzgado dispuso rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto por el ejecutado contra la diligencia de secuestro de las oficinas Nos. 502, 504 y 505.

El recurrente pide se revoque el referido proveído, y en su lugar se dé inicio al trámite de la nulidad propuesta.

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA

El artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"REPOSICION.- PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.-
Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se revoquen o reformen."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído.-

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso de revocación del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, por las siguientes razones:



En primer lugar, se hace necesario establecer lo reglamentado en el inciso 2° del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, que dice:

"(...) Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad sólo podrá alegarse por cualquiera de las partes, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente."(subrayado fuera de texto).

El inciso anterior, es claro en determinar la oportunidad precisa en que se debe alegar por las partes procesales, la nulidad frente a la extralimitación de los poderes por parte del comisionado, es decir, que como bien lo ha estipulado la norma en comento, sólo será dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio al expediente.

Para el caso sub-lite, se observa que los Despachos Comisorios Nos. 422 de octubre 11 de 2010 y 2011-243 de agosto 18 de 2011 debidamente diligenciados, fueron agregados al expediente mediante proveído de fecha 11 de abril de 2012, notificado por anotación en estado el 4 de junio del mismo año; es así, que el término oportuno para alegar la nulidad de que trata el inciso 2° del artículo 34 de nuestro Estatuto Procedimental Civil, comenzaba a correr el día 5 de junio del cursante año.

Ahora bien. La nulidad alegada por el demandado JOSE JESUS SERNA MORALES, respecto a la diligencia de secuestro de las oficinas 502, 504 y 505, fue presentada el 26 de enero de 2012, es decir, en forma prematura y por ende fuera del término consagrado en el inciso 2° del tan citado artículo 34; por tanto, en cumplimiento de las normas procesales, el juzgado procedió en debida forma rechazando de plano el incidente.

No puede olvidar el profesional del derecho, que en materia de nulidades, la ley ha sido muy estricta, hasta el punto de establecer de manera taxativa las causales que dan origen para ello, las personas legitimadas para invocarla y la oportunidad procesal para interponerla; expresando con ello, que no cualquier persona o en cualquier momento se puedan proponer nulidades permitiéndose de ésta manera, que se revivan términos ya fenecidos.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado mantendrá la decisión proferida, despachando desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por la pasiva de la litis.



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33.p-13
Bogotá C.D.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

NO REVOCAR la providencia de fecha 11 de Abril del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

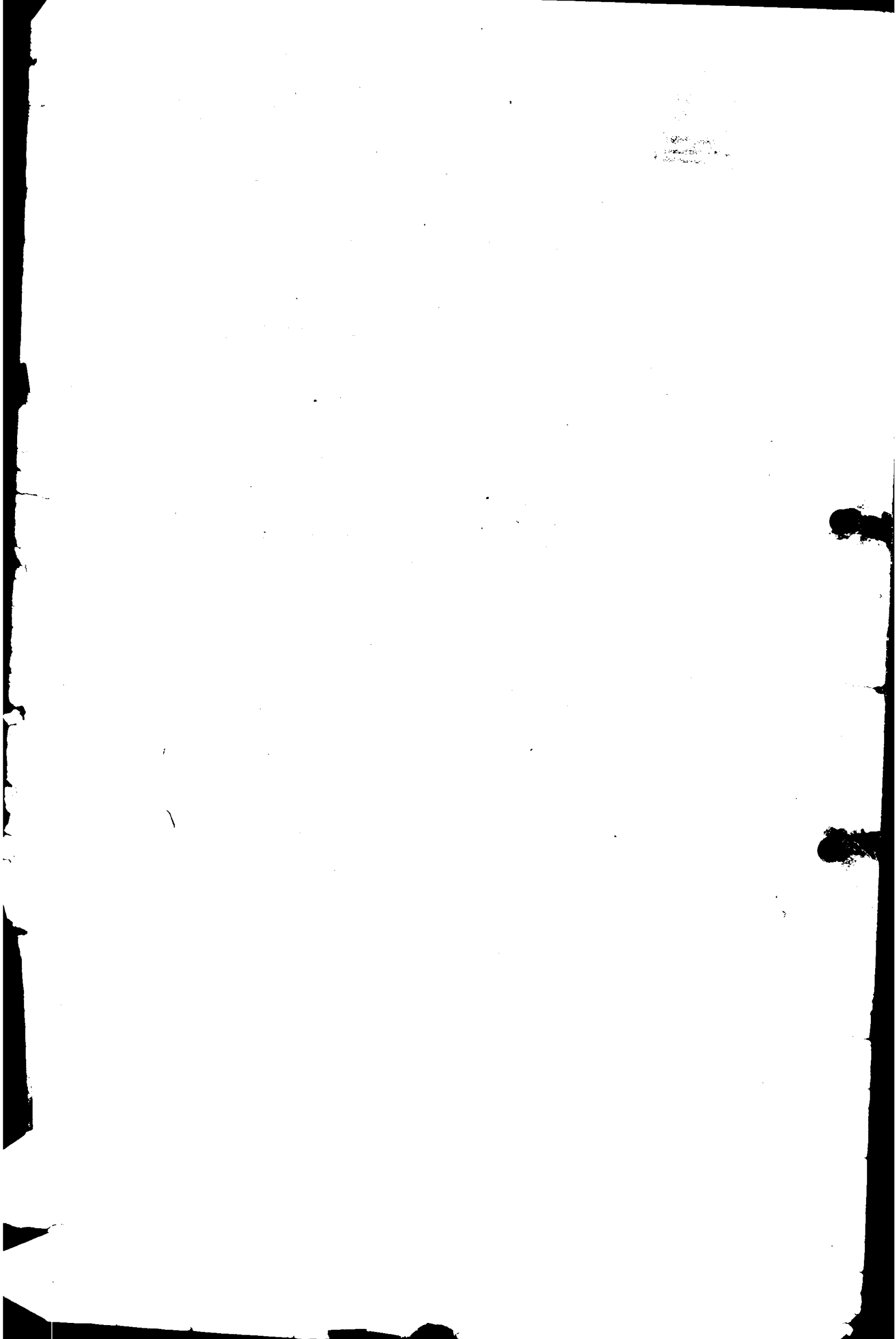
NOTIFÍQUESE

La Juez,

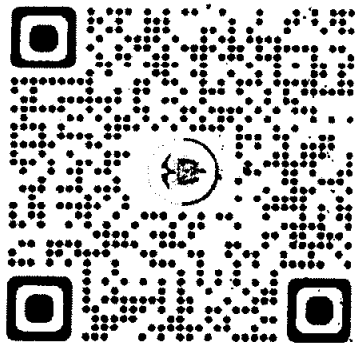

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
(3)

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>11</u> hoy El secretario, 04 FEB 2013 GIOVANNI AVILA RINCON



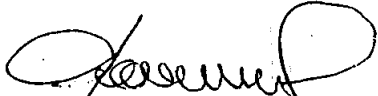
EXPEDIENTE HIBRIDO



FISCO HASTA EL FOLIO No: 11

FECHA: 21 09 172

Mercedez Mesa Duarte contra Jose Eulice
Montaña hace entrega en depósito al señor
siendo otro el objetivo de la presente Acta
por los que en ella intervinieron.



NELSON HUGO PULECIO SIERRA
Recibe de Conformidad

CALLE 22 No 133-0